



CONVENIO

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN COMO INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE OTZOLOTEPEC EL M.H.P. ALFONSO GOROSTIETA ROJAS DIRECTOR GENERAL, EL LIC. RODRIGO ESTEBAN RAMOS CONTRALOR MUNICIPAL, LA M.H.P. CRISTINA GARCÍA CORTÉS TESORERA, EL LIC. OMAR CONTRERAS ORTIZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y LA LIC, ANGÉLICA FONSECA SÁNCHEZ COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR. TODOS ELLOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN GENERAL”, “LA CONTRALORÍA”, “LA TESORERA”, “LA UIPPE” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE; ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Ocotlán, tiene como propósito consolidar a la Administración Pública en un Gobierno de Resultados, cuyos trabajos puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 de Ocotlán.

En ese sentido el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocotlán, ha refrendado el compromiso de que los programas y la asignación de los recursos comprendidos en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal deben guardar congruencia con los objetivos, metas y prioridades diagnosticadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2022 – 2024 de Ocotlán, y asimismo promover la evaluación de la ejecución de los programas presupuestales de manera que permita consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

A efecto de llevar a cabo dicho análisis, se retoman las disposiciones normativas denominadas “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” en lo sucesivo denominado los “LINEAMIENTOS” publicados en Gaceta del Gobierno con fecha 1º de noviembre de 2023, en la página web: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/noviembre/nov012/nov012d.pdf>



Que tienen por esencia regular la evaluación de los programas presupuestarios y orientarán el proceso de revisión sistemática del programa presupuestal a evaluar.

Congruentemente, este Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia, emitió y publicó el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2024, donde se dio a conocer los términos de referencia para el desarrollo de la evaluación del programa presupuestal seleccionado en el link:

https://www.otzolotepec.gob.mx/contenidos/otzolotepec/docs/194_pae-smdif-otzolotepec-2024_24429140148.pdf

El presente CONVENIO tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Vigésimo Cuarta de los "LINEAMIENTOS"

DECLARACIONES

El Sistema para el Desarrollo Integral de la familia de Ocotlán como fundamento de creación y operación las siguientes disposiciones: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Asistencia Social del Estado de México. Ley General de Salud, Ley de Asistencia Social, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, Ley General de las personas con Discapacidad, Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley Orgánica Municipal, Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", Reglamento Interior del DIFEM, entre los principales.

1. DE "LA UIPPE"

- 1.1. Es un área administrativa del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocotlán, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- 1.2. Que la UIPPE cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los "LINEAMIENTOS" a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.
- 1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Los Ramos s/n, Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, Estado de México C.P. 52080.



2. DE “LA CONTRALORÍA”

- 2.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal que asiste en apoyo al Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otzolotepec, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- 2.2. Que la CONTRALORÍA cuenta con las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos en relación con los “LINEAMIENTOS” a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.
- 2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México C.P. 52080.

3. DE LA “TESORERÍA”

- 3.1 Es un área administrativa del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otzolotepec, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- 3.2 Que la TESORERÍA cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los “LINEAMIENTOS” a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.
- 3.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Los Ramos s/n, Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México C.P. 52080.

4. DE “EL SUJETO EVALUADO”: COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

- 4.1 Es un área administrativa del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Otzolotepec, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".



- 4.2 Que el “SUJETO EVALUADO” cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los “LINEAMIENTOS” a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.
- 4.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Los Ramos s/n, Villa Cuauhtémoc, Otzolutepec, Estado de México C.P. 52080.

4. DE “LAS PARTES”

- 4.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente CONVENIO, así como la personalidad de sus representantes.
- 4.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establece la en la disposición Vigésima Tercera de los “LINEAMIENTOS”

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación del Programa presupuestario: 02030101: *Prevención médica para la comunidad.* 020301010201: *Promoción de la salud (servicios odontológicos).*

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De “LA UIPPE”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal de Otzolutepec 2024;
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Convocar a los involucrados y acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos, levantando minuta de acuerdos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar al sujeto evaluado; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.
- l) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;



De “LA CONTRALORÍA”

- a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- b) Verificar, la publicación y veracidad de la información;
- c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;

De “LA TESORERIA”

- a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- b) Dar seguimiento a los “LINEAMIENTOS” a través de su disposición VIGÉSIMA SEXTA.

DE “EL SUJETO EVALUADO: “COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL”

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a “LA UIPPE” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables.

“LAS PARTES” invitarán a la Tesorería para que acuda como testigo en las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Oaxaca, México, ubicadas en Calle Los Ramos s/n, Villa Cuauhtémoc, Oaxaca, Estado de México C.P. 52080.



CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Los Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de la evaluación, las cuales deberán ser atendidas para la mejora de la aplicación del Programa con base en las siguientes recomendaciones y sugerencias, con base en el siguiente cuadro:

Recomendaciones por Etapa de Evaluación Evaluación Específica con Perspectiva de Género

No.	Recomendación	Fecha de atención
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

QUINTA. Cumplimiento.

“LA UIPPE” determinará si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente CONVENIO. Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder al _____ de _____ del 2024.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente CONVENIO, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los “LINEAMIENTOS”.

SÉPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 10 días naturales.



OCTAVA. Publicidad. - “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente CONVENIO podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente CONVENIO surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente CONVENIO, corresponde a “LA CONTRALORÍA” y a “LA UIPPE”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS” en su disposición Cuarta.

El presente CONVENIO se firma en el Municipio de Ocotlán, Estado de México, el día 31 del mes de Julio del 2024.



LIC. OMAR CONTRERAS ORTIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE OTZOLOTEPEC
(RÚBRICA)

LIC. RODRIGO ESTEBAN RAMOS
CONTRALOR MUNICIPAL DE
OTZOLOTEPEC
(RÚBRICA)

M.H.P. CRISTINA GARCÍA CORTÉS
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE OTZOLOTEPEC
(RÚBRICA)

LIC. ANGÉLICA FONSECA SÁNCHEZ
COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
OTZOLOTEPEC
(RÚBRICA)

M.H.P. ALFONSO GOROSTIETA ROJAS
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE OTZOLOTEPEC
(RÚBRICA)
TESTIGO